

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO JUZGADO", OBJETO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (GEX 2019/2339).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, que contiene informe-propuesta de la Asesora Técnica de dicha Unidad, fechado el pasado día 5 de febrero, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 18 de diciembre de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Palma del Río y firmado por su Alcaldesa Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada "Restauración del Edificio del Antiguo Juzgado".

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que el plazo de ejecución recogido en el convenio es de 12 meses, a partir de la firma del mismo, hecho que tuvo lugar el 7 de mayo de 2019, incluyendo el procedimiento y ejecución real de la obra, y aunque el contrato de obras se va a licitar mediante el procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, reduciendo así los plazos administrativos de adjudicación, no se prevé que las obras puedan estar terminadas antes del 7 de mayo de 2020, fecha límite para el cumplimiento del plazo de ejecución.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada "Restauración del Edificio del Antiguo Juzgado", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 87.595,43 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Trabajos previos, incluidas la redacción, dirección facultativa y coordinación del proyecto	8.167,82 €
Saneamiento	1.098,15 €
Instalación de fontanería y sanitarios	731,94 €
Electricidad	5.999,13 €
Iluminación	2.570,47 €
Instalación de climatización y ventilación	22.994,83 €
- Conducto autoportante de aire de climatización y ventilación	4.590,25 €
- Difusor radial y rotacional	742,68 €
- Rejillas	371,28 €
- Bomba de calor aire agua	11.371,77 €
- Fancoil techo	1.402,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12/2/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/2/2020

- Instalaciones frigoríficas	1.350,00 €
- Varios, incluidos una partida alzada para trámites de legalización de instalaciones eléctricas e iluminación	738,95 €
- Ventiladores	2.427,90 €
Escalera	782,64 €
Revestimientos	10.376,78 €
- Falsos techos	2.048,66 €
- Base para pavimento y pavimentos	1.853,64 €
- Saneado y limpieza de cornisa y revestimiento de paramentos verticales	5.474,21 €
- Partida alzada de pequeños imprevistos	1.000,27 €
Carpintería, tabiquería de madera y mobiliario	3.265,86 €
Gestión de residuos	1.680,97 €
Control de calidad	1.137,05 €
Seguridad y salud	2.028,74 €
Total ejecución material	60.834,38 €
13 % gastos generales	7.908,47 €
6 % beneficio industrial	3.650,06 €
Suma de GG y BI	11.558,53 €
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	72.392,92 €
21% IVA	15.202,51 €
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA MAS IMPUESTOS	87.595,43 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	75.000,00 €
Aportación Ayuntamiento de Palma del Río	12.595,43 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 8 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 4 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 7 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.l la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 7 de mayo de 2020 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de Palma del Río en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 18 de diciembre de 2019.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12/2/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/2/2020

Código seguro verificación (CSV) A357 7A14 A425 A9A5 07C2



A3577A14A425A9A507C2

oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.”

De conformidad con lo expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Palma del Río una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, 6 meses más y hasta el 9 de noviembre de 2020; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Restauración del Edificio del Antiguo Juzgado”.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 9 de febrero de 2021.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 12/2/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/2/2020

Código seguro verificación (CSV) A357 7A14 A425 A9A5 07C2



A3577A14A425A9A507C2